

## VOTO PARTICULAR

**VOTO PARTICULAR** QUE FORMULA LA SUSCRITA OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, RESPECTO AL “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE CANDIDATAS Y LA RED DE MUJERES ELECTAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, ESPECÍFICAMENTE EN EL CONSIDERANDO V, INCISO B), DEL REFERIDO ACUERDO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, numeral 3, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito formular **voto particular**, toda vez que con el debido respeto de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a consideración de la suscrita el considerando V en su apartado B, por el cual se designa a la persona Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación (*en adelante Comisión de Igualdad*) como coordinadora estatal de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, **negándome la posibilidad de participar activamente dentro de las redes en condiciones de igualdad y pluralidad, pese a que la suscrita cuenta con las mismas calidades de ser integrante de la Comisión de Igualdad y Asociada** de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C. (en adelante AMCEE), **y que evidencio en todo momento, tanto en reuniones de trabajo, por oficios y en sesiones públicas mi interés en coordinar en conjunto alguna de las redes.**

Asimismo, por la **omisión de dar respuesta al oficio de número IEEBC/OVMS/023/2024**, presentado por la suscrita con fecha 22 de marzo de 2024, a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, y mediante la cual realicé una propuesta plural e imparcial, para que ambas consejerías coordináramos las redes, invisibilizando en todo momento mi propuesta, sin que se vertiera argumento alguno sobre la razones para que la suscrita no coordinara alguna de las redes en conjunto con la diversa consejera designada.

Lo anterior, a consideración de la suscrita ante la falta de un argumento o razonamiento que justifique la falta de respuesta a la propuesta, la manera injustificada para determinar la designación bajo una única consejería, sin un procedimiento justo, igualitario e imparcial, en todo momento invisibilizando mi propuesta, es que me llevan a emitir el presente voto particular, al no estar debidamente fundado, carecer de análisis y argumentos, lo que concatenado a una serie de hechos que me vi expuesta por mi propuesta, es que me llevan a

señalar que son actos que se traducen en **violencia Institucional y discriminación, por ende el acuerdo carece de debida fundamentación y justificación**, por todo lo anterior, es que me permito exponer los siguientes antecedentes y consideraciones:

### **ANTECEDENTES**

1. En fechas 3 y 5 de enero de 2024, a través de los oficios IEEBC/SE/0038/2024 e IEEBC/SE/0078/2024, respectivamente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, turnó a la Unidad de Igualdad, los correos electrónicos signados por la Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez, Presidenta de la AMCEE, en los cuales traslada el proyecto de convenio de colaboración entre este Instituto Estatal Electoral de Baja California y la AMCEE, así como el programa operativo de la Red de Candidatas y de la Red de Mujeres Electas.
2. En fecha 31 de enero de 2024, fue signado el convenio específico de colaboración celebrado entre este Instituto Electoral y la AMCEE. De acuerdo al Convenio de colaboración celebrado, **la cláusula segunda dispone señala que el Instituto Electoral, deberá:**

“Aprobar el Programa Operativo en sesión pública que celebre el Consejo General de “EL IEEBC”; en el cual deberá de designar a la consejera electoral que coordine las redes en el Estado, dicha coordinación deberá de recaer preferentemente en una asociada de “LA AMCEE”.”

3. Ahora bien, en fecha 21 de marzo del 2024, la Comisión de Igualdad celebró reunión de trabajo con representaciones con el objeto de analizar el proyecto de dictamen número tres por el que se propone al Consejo General la aprobación del Programa Operativo.

En la citada reunión tanto la suscrita Olga Viridiana Maciel Sánchez como la Consejera Vera Juárez Figueroa, ambas en nuestro carácter de vocales de la Comisión de Igualdad, **manifestamos nuestro interés de coordinar las redes en el estado**, por lo que la suscrita, a fin de transitar en condiciones de igualdad, y que no existiera necesidad de tener que elegirse una sobre la otra, propuse que al ser dos redes, que cada una de las consejeras coordinara una de ellas, inclusive mencionando que si la Consejera Juárez tenía interés en coordinar alguna de las dos Redes en particular, no tendría problema en ocupar la coordinación de la otra Red, a lo cual no recibí ninguna respuesta a mi propuesta, ni de la presidencia ni de la vocal integrante.

4. Con fecha 22 de marzo de 2024, en busca de transitar con voluntad y con el objetivo de abrir el dialogo, presente el oficio No. IEEBC/OVMS/023/2024, a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, a fin de hacer una propuesta, que incluyera a las tres consejerías que somos asociadas AMCEE para coordinar las

redes, de tal suerte que resultara una designación *imparcial, justa, en condiciones de igualdad y favorecedora para todas las consejeras mujeres, en los términos siguientes:*

**“(…) Bajo esta tesitura, es que me permito formular ante Usted, en su calidad de Presidente de la Comisión, la siguiente propuestas en aras de transitar con un Proyecto de Dictamen que contenga la propuesta de designación ante el Consejo General, bajo un acuerdo que resulte principalmente imparcial, justo, plural y favorecedor para todas las consejerías que manifestamos nuestro interés en coordinar las redes, así como para la Consejera Guadalupe Flores Meza, y cuya calidad para recaer preferentemente en una asociada AMCEE se colman por todas las Consejeras, *mismas propuestas que me permito dejar a la consideración de quienes integramos la Comisión para ser transitadas dentro del Proyecto de Dictamen y para los efectos legales conducentes,* en los términos siguientes:**

#### **Propuesta**

#### **ACUERDOS**

**SEGUNDO.** *Se propone designar como Coordinadora General y/o Enlace de las Redes en el Estado de Baja California, a la Consejera Electoral Nombre de Consejera 1, como encargada de la Red de Candidatas y a las Consejeras Electorales Nombre de Consejera 2 y Nombre de la Consejera 3, como encargadas de la Red de Mujeres Electas, ambas redes del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, quienes además son asociadas AMCEE.*

*(…)”*

5. Con fecha 26 de marzo del 2024, la Comisión de Igualdad celebró Sesión Pública con el objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen número tres por el que se propone al Consejo General la aprobación del Programa Operativo, en la citada sesión asistieron la totalidad de las consejerías integrantes, con el acompañamiento de la Consejera Electoral Guadalupe Flores Meza y el Consejero Electoral Javier Bielma Sánchez y de las representaciones partidistas acreditadas ante este Consejo General del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Encuentro Social de Baja California y Fuerza por México Baja California. **Una vez agotada su discusión y votadas dos propuestas, fue aprobado en lo general por unanimidad el Dictamen, con la emisión del voto en contra de la suscrita, al considerando V del dictamen en comento.**
6. Con fecha 27 de marzo del 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó por mayoría el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba el Programa Operativo de la Red de

Candidatas y la Red de Mujeres Electas del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERO.- FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**

Como se advierte del acuerdo aprobado por la mayoría de las consejerías que integran el Consejo General, el mismo carece de debida fundamentación y motivación, ya que no vierte ningún análisis ni da respuesta en torno la propuesta presentada por la suscrita, así como las razones que lleva a desestimar la participación de la suscrita en coordinar algunas de redes del estado.

Lo anterior, hace que el acuerdo carezca de debida fundamentación y motivación, lo cual, es deber de toda autoridad de conformidad con el artículo 16 Constitucional, lo cual no se colma, al no haberse dado respuesta a la propuesta presentada por escrito y que se señala en el antecedente Y (párrafo 25) del acuerdo, lo cual solicité en ejercicio de mi derecho a voz durante las sesiones.

Ahora bien, para la suscrita no pasa desapercibido que, durante la sesión extraordinaria del Consejo General, el consejero Abel Alfredo Muñoz Pedraza, solicitó se incluyera dentro del acuerdo, para precisar que la consejera Guadalupe Flores Meza, manifestó su desinterés de participar en alguna de las redes, tal como lo hizo en la sesión pública de la Comisión de Igualdad, así como en el Pleno.

Sin embargo, como se puede advertir, en ningún momento se da respuesta a mi propuesta, pues la misma no se trata de una invitación, pues el hecho de que la Consejera Guadalupe Flores Meza rechazara la propuesta, en nada se relaciona con el interés propio y personal que en todo momento manifesté para ser designada como coordinadora de las redes, ya sea de ambas, en forma conjunta o única.

### **SEGUNDO. FALTA DE PRECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO JUSTO, IMPARCIAL Y EN IGUALDAD DE CONDICIONES, SOBRE LO DETERMINADO EN EL ACUERDO.**

En la Sesión de la Comisión de Igualdad, la suscrita señalé como observación que seguía faltando la propuesta de designación, asimismo tanto la suscrita como la Consejera Vera Juárez Figueroa, nos reservamos cada una con una propuesta entorno a la designación de la coordinación de las redes en el estado.

- a. Por una parte, la suscrita propuse que se hiciera una designación para coordinar las redes, que recayera en ambas consejeras, asimismo, fuera considerada la Consejera Flores, si era de su interés también formar parte de las mismas.
- b. Por su parte la Consejera Vera solicitó, que la designación recayera exclusivamente en ella.

Cabe señalar, que la propuesta surgió a partir de lo que realizó otro Instituto Electoral del país a fin de incluir a más consejeras al frente de las redes que tuviesen la calidad de asociada AMCEE, misma propuesta que me parecía apropiada justamente porque la Red de Candidatas y Red de Mujeres Electas atienden por su misma esencia, a tiempos distintos e incluso a tiempos prolongados, es decir:

- La Red de Candidatas, inicia su vigencia a partir de su aprobación por el Consejo y hasta la conclusión del Proceso Electoral.
- La Red de Mujeres Electas, es por el periodo del cargo que derive del proceso electoral que nos ocupa, a saber: Para las mujeres electas que integren el Congreso del Estado, a partir del 1° de agosto de 2024 a 31 de julio de 2027 y para la Mujeres Electas de los Ayuntamientos, del 1° de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027. (Básicamente 3 años).

**Es así que, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, y toda vez que, es a este Pleno al que corresponde tomar las decisiones en forma colegiada, me permití presentar una propuesta para que seamos ambas Consejeras quienes coordinemos las redes en el estado, ya sea para que cada una de las consejeras nos hagamos cargo de una, o ambas, estando al frente de las dos redes.**

TERCERO. Se propone designar como Coordinadora General y/o Enlace de las Redes en el Estado de Baja California, a la Consejera Electoral [Nombre de Consejera 1](#), como encargada de la Red de Candidatas y a la Consejera Electoral [Nombre de Consejera 2](#), como encargada de la Red de Mujeres Electas, ambas redes del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, quienes además son asociadas AMCEE.

**No obstante, mi propuesta fue votada en contra, sin argumento o justificación alguna por ninguna de las consejerías, impidiendo mi derecho a participar en el ejercicio de mi cargo y pese haber presentado y manifestado en todo momento mi interés sin que se fundara y motivara las razones para descartar a la suscrita, que esto se decidió en torno un procedimiento justo, fundado e imparcial.**

### **TERCERO. COORDINADORAS DE LA REDES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

**Ahora bien, es importante precisar,** que mediante el Dictamen 11, relativo a la implementación de la "**RED DE COMUNICACIÓN ENTRE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR SEGUIMIENTO A CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021** " el Consejo General, **aprobó la designación de la Consejera Graciela Amezola,** quien en ese momento fungía como Presidenta de la Comisión de Igualdad, como la responsable de la Red de Candidatas ante la AMCEE y el INE.

Para el año 2022, se aprobó el Dictamen 2 por el Consejo General, aprobando la implementación de la "RED DE MUJERES ELECTAS EN BAJA CALIFORNIA", **designando a la Consejera Vera Juárez Figueroa, como coordinadora de la Red en el estado.** Actualmente, debo mencionar que para este Proceso Electoral 2023-2024, que nos ocupa, la Consejera Juárez, es la encargada de la primera circunscripción de estas redes.

Esto hace evidente, que, si partiéramos de una sana lógica, es a la suscrita a quien corresponde coordinar ambas redes, no obstante, mi intención, en todo momento es buscar la imparcialidad entre ambas Consejeras que manifestamos el mismo interés, para que participemos ambas en igualdad de condiciones, y en su caso, justificar las razones para no hacerlo de tal forma.

### **CUARTO. ACTOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y DISCRIMINACIÓN EN TORNO AL ACUERDO.**

**Durante la sesión de la Comisión como la sesión del Consejo General, fue objeto de actos que, a consideración de la suscrita, constituyen violencia institucional y discriminación, por lo siguiente:**

**Cuestionamientos sobre mis capacidades durante la sesión de Comisión:** La suscrita en la sesión pública de la Comisión de Igualdad, fui cuestionada sobre si podría estar dirigiendo alguna de las redes, bajo el argumento, que la suscrita cuento con dos comisiones complejas y de gran importancia para el proceso electoral, **lo cual, debo decir, que justamente, lo que ello demuestra es la capacidad de la suscrita para dirigir, coordinar y ejecutar los trabajos** que implican el cargo que ostento con calidad y debida diligencia, como considero lo hace cualquiera de las Consejerías de este Instituto, dado que reconozco el trabajo de cada una y uno de los que

integrarnos este Consejo, y no podría bajo duda sus capacidades para ejecutar cualquier actividad que nos implique nuestra función. Maxime cuando es mi propia propuesta y manifestación al interés de estar dirigiendo la coordinación de ambas redes y no solo una de ellas. Propuesta original que modifiqué a fin transitar en condiciones de igualdad, para incluir la pluralidad, la imparcialidad y transitar con una propuesta justa para ambas Consejeras que manifestamos nuestro interés.

De esto, es muy importante reflexionar, y debo decir que me resulta lamentable los cuestionamientos a mi persona (**SÍ, PORQUE FUE UNICAMENTE A MÍ**), sobre mis capacidades para encargarme de una de las redes o de ambas, **pues es sobrado conocimiento y reconocimiento público sobre mis trabajo en este tema, además que la suscrita, en todo momento me he dirigido de manera profesional en los trabajos bajo mi encargo, como lo es estando al frente del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado.**

**Anulación e invisibilización en Sesión Extraordinaria del Consejo General.** Durante la Sesión del Consejo General, la suscrita seguí manifestando mi interés en coordinar las redes de forma plural e imparcial, no obstante, no se hizo argumento alguno sobre las razones porque no resultaba viable mi propuesta y mucho menos no designar a la suscrita en su caso. A lo que, que no hubo argumento alguno.

**En esta tesitura, debo precisar que, en sentido amplio, “violencia” implica el uso de una fuerza, no necesariamente física, por parte de alguien contra otro, que puede desplegarse de un modo abierto u oculto.** De modo que la violencia se encuentra vinculada con la posibilidad de, en posesión de un cierto poder, coaccionar contra otro.

Trasladado ese concepto a las actividades del Instituto podemos entender que la **“violencia institucional” denota un tipo de violencia que brota desde instituciones formales del estado, o de sus ordenamientos funcionales, y que debe entenderse no solamente como el ejercicio de coacción sino, incluso, como un generador de obstáculos para la realización plena de los derechos.**

Entonces, podemos considerar que **la violencia institucional implica los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos así como su acceso al disfrute de políticas públicas**

**destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia, y que justamente tratan de erradicar las redes.**

Conforme a lo antes expuesto y fundado, es que emito el presente voto particular.

**ATENTAMENTE**

---

**OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



# Firmas del documento

Doc2Sign Digest: 25usKk9zk02V/4HcpGqS1RyYTvPVdFChaQ9NKScclM=

